



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA

"COTISESA S.A".-

CUANTIA : \$/ 5'200,000,00

DI COPIAS.

1
2
3
4
5
6 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
7 Ecuador, hoy cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí
8 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON
9 MACHALA, comparecen por sus propios derechos los señores: JOSE
10 DAVID SIGUENZA, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
11 Chofer Profesional; LUIS ALBERTO GARCIA MENDIETA, quien declara ser
12 de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; EDUARDO
13 MARCELINO VANEGAS SIGUENZA, quien declara ser de estado civil casado,
14 de ocupación Chofer Profesional; MANUEL MESÍAS CAICEDO, quien declara
15 ser de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; VICENTE
16 JOSÉ BUSTAMANTE BRAVO, quien declara ser de estado civil casado, de
17 ocupación Chofer Profesional; FELICIANO MOROCHO, quien declara ser de
18 estado civil casado, de ocupación mecánico; MAURICIO ADARCILIO TINOCO
19 NARANJO, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
20 Estudiante; BOLIVAR FERNANDO SEGOVIA ZAVALA, quien declara ser de
21 estado civil divorciado, de ocupación estudiante. Los comparecientes son

22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,
23 domiciliados en la Ciudad de Machala, a quienes de conocer doy fe y
24 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
25 continuación se detalla así:-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

26 SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
27 sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor
28 de las siguientes cláusulas:-----

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta
2 escritura, los señores JOSÉ DAVID SIGUENZA, LUIS ALBERTO GARCIA
3 MENDIETA, EDUARDO MARCELINO VANEGAS SIGUENZA, MANUEL MESÍAS
4 CAICEDO, VICENTE JOSÉ BUSTAMANTE BRAVO, ecuatorianos, mayores de
5 edad, y domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro y de
6 Profesión Choferes Profesionales, FELICIANO MOROCHO, ecuatoriano, mayo
7 de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro
8 y de Profesión mecánico, MAURICIO ADARCILIO TINOCO NARANJO, Y
9 BOLIVAR FERNANDO SEGOVIA ZAVALA, ecuatorianos, mayores de edad,
10 casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de
11 Machala, Provincia de El Oro y de ocupación estudiantes.-----

12 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su
13 voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía anónima
14 "COTISESA S.A.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de
15 manera especial por la ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos.-----

16 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COTISESA S.A."-----**

17 **ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía que llevará el nombre de
18 "COTISESA S.A."-----

19 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es en la ciudad de
20 Machala y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
21 establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar del Ecuador conforme a la
22 Ley.-----

23 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social
24 principal: a) Prestar el servicio público permanente de transporte de carga
25 pesada en camiones a nivel nacional, conforme a las autorizaciones de los
26 competentes organismos de tránsito; -----

27 b) Importar maquinaria para la agricultura así como sus accesorios; -----

28 c) Importación de toda clase de abonos, así también fertilizantes y más

- 1 Productos para la agricultura .-----
- 2 d) Transporte de mercancías internacional y la prestación de servicios y
- 3 movilización de carga dentro de los recintos portuarios a nivel nacional.-----
- 4 e) Importación de camiones acoplados, tractores, furgones refrigerados, cabezales
- 5 de camiones y vehículos en general así también neumáticos en todas sus
- 6 medidas;-----
- 7 f) Importación de motocicletas y motores fuera de borda nuevos como usados.
- 8 g) Importación de maquinaria para imprentas, bovinas de papel y cartón .-----
- 9 h) Importación de computadora, copiadoras y accesorios de las mismas.-----
- 10 i) Importación de cianuro y demás reactivos usados en la minería;-----
- 11 j) Importación de aparatos y suministros eléctricos;-----
- 12 k) Importación de hierro, acero y cemento.-----
- 13 l) Exportación de banano, café, madera, flores, pescados y frutas tropicales;-----
- 14 ll) Contratación de vehículos de carga y compra y venta de combustibles y sus
- 15 derivados;-----
- 16 m) planificar, organizar y ejecutar la actividad educativa, de acuerdo a los
- 17 programas y pensum de estudios institución educativa particular, en el área de
- 18 Kinder, prekindergarten, jardín, primaria y secundaria, así como también academias
- 19 artesanales en todas sus ramas. Pudiendo adquirir acciones de otras compañías,
- 20 asociarse a otras entidades o empresas nacionales o extranjeras. Además la
- 21 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
- 22 permitidos por la Ley.-----
- 23 **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de la duración de la compañía es de
- 24 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
- 25 el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
- 26 plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en la forma
- 27 prevista en los estatutos y en la ley.-----
- 28 **ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía

1 es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 5'200.000,00),
2 divididos en mil cuarenta acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una
3 (S/. 5.000,00), nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos
4 que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la
5 Compañía. -----

6 **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá
7 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
8 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de compañías.
9 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
10 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
11 dicho aumento. -----

12 **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas
13 por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones, la acción con
14 derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumará a la acción. -----

16 **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de
17 acciones de accionistas en el que se registrarán las transferencias de
18 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
19 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, se
20 probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de
21 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la ley de
22 compañías. -----

23 **ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
24 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
25 Al Fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses el
26 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
27 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
28 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario

AL LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SERTO - MACHALA

MACHALA - SERTO - 2019

1 igualmente, presentará su informe durante los primeros quince días
2 anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser
3 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-----

4 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
5 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
6 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregarán, por lo
7 menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
8 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo
9 menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General
10 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
11 extraordinarias.-----

12 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
14 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden,
15 cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les
16 concede la ley de compañías y estos estatutos.-----

17 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
18 General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que
21 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

22 La Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.--

23 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
24 Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación
25 de prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
26 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
27 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente
28 convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo

Pol/m

1 menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
2 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
3 Compañías.-----

4 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las
5 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
7 junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un
8 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada
9 junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante un notario
10 público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores
11 y comisarios de la compañía.-----

12 **ARTICULO QUINCE .- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta
13 General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de,
14 por lo menos la mitad del capital. Si no hubiese este quórum habrá una
15 segunda convocatoria mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, y la junta General se instalará con el número de
17 accionistas representantes o que concurran, cualquier sea el capital que
18 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
19 particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la
20 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-----

21 **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General
22 de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario
23 el gerente general. A falta del presidente actuará quién lo subroge,
24 que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus
25 nombramientos; y, falta del gerente general actuará como secretario la
26 persona que designe la Junta.-----

27 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y

Luis Zambrano Larrea
Notario - Sexto - Machala

1 reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene
2 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
3 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
4 hallaren atribuidos a otro órganos de la compañía, siendo de su
5 competencia lo siguiente: -----

6 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
7 Suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; -----

8 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio, y órganos
9 de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos
10 de utilidades, formación de reservas y administración; -----

11 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
12 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a
13 los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. -----

14 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
15 directorio, el gerente general y el comisario; -----

16 e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
17 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
18 considerar las cuentas de liquidación. -----

19 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
20 celebración el gerente general requiere autorización de la Junta General
21 de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley
22 de Compañías. -----

23 g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de
24 conformidad con la Ley; -----

25 h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; -----

26 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
27 no fuere atribución de otro organismo de la compañía. -----

28 j) Los demás que contemplan la ley de estos estatutos. -----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - AL OMO

1 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
2 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de Junta
3 Universal, esto es, que la Junta General de Accionistas se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se
6 encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los
7 accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén
8 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta.- Las actas
9 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
10 a este artículo deberán ser suscrita por todos los accionistas o sus
11 representantes que concurriendo a ella, bajo la pena de nulidad. -----

12 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado
13 por el presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán
14 alternos. -----

15 **ARTICULO VEINTE.- PERIODOS DE LOS VOCALES.-** Los vocales del
16 directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y
17 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
18 vocal del directorio no se requiere la calidad de accionistas -----

19 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las
20 sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario
21 el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que
22 será uno de los vocales principales, en el orden de su elección
23 debiéndose, en este caso principalizar al respectivo suplente, y, a falta
24 de gerente general, se nombrará un secretario ad - hoc -----

25 **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de
26 directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita
27 a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. -----

28 **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** -

6

- 1 Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: -----
- 2 a) Sesionar diariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando
3 fuere convocado. -----
- 4 b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de
5 presupuesto, en el mes de enero de cada año; -----
- 6 c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como
7 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite
8 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de compañía; -----
- 9 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
10 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
11 cuantía fijada por la Junta General; -----
- 12 e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
13 política de los negocios de la misma; -----
- 14 f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la ley; -----
- 15 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
16 disposiciones de los estatutos y reglamentos; -----
- 17 h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas
18 los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
19 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del
20 gerente general; -----
- 21 i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la
22 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o
23 definitiva; -----
- 24 j) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; -----
- 25 k) Dictar los reglamentos de la compañía; -----
- 26 l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la
27 Junta General de Accionistas. -----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

28 ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio

1 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

3 **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se
4 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
5 Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.-----

6 **ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía
7 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
8 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
9 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado. -----

11 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: -----

13 a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;-----

14 b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;-----

15 c.- Vigilar la marcha de la Compañía y el desempeño de los
16 servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta
17 General de Accionistas; -----

18 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
19 aplicación de las políticas de la entidad;-----

20 e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo,
21 debidamente certificadas; -----

22 f) Las demás que señale la ley de Compañías, estos estatutos y
23 reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas.-----

25 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
26 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
27 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
28 accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente

- 1 general será el representante legal de la compañía.-----
- 2 **ARTICULO VEINTINUEVE .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
- 3 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: -----
- 4 a.- Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente;-----
- 5 b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
- 6 la compañía; -----
- 7 c.- Dirigir la función económico - financiera de la compañía; -----
- 8 d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
- 9 de la compañía:-----
- 10 e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;-----
- 11 f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
- 12 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está
- 13 autorizado;-----
- 14 g.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
- 15 del mismo; -----
- 16 h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro
- 17 mercantil; -----
- 18 i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
- 19 Accionistas;-----
- 20 j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los
- 21 estatutos y en la ley; -----
- 22 k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;-----
- 23 l.- Cuidar que se lleven de acuerdo a la ley, los libros de contabilidad, el de
- 24 acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas;-----
- 25 II.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
- 26 Accionistas;-----
- 27 m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance del Estado de
- 28 Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios dentro de

1 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;-----
2 n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
3 se establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como
4 las que señale la Junta General de Accionistas.-----

5 **ARTICULO TREINTA .- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
6 nombrarán un Comisario Principal y un suplente, accionista o no,
7 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente. -----

9 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la
11 ley, estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General
12 de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin la
14 dependencia de la administración y en interés de la compañía. -----

15 **ARTICULO TREINTA Y DOS .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución
16 y la liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
17 de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la
18 sección décimo primera de esta Ley, así como en el reglamento,
19 respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo
20 previsto en estos estatutos. -----

21 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
22 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y,
24 a lo que resuelva la junta general de accionista. -----

25 1.- " Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el
26 Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad por
27 consiguiente no son susceptibles de negociación". -----

28 2.- " Las reformas de Estatutos, variación del servicio o más actividades del

1 tránsito, efectuará la compañía previo informe del Consejo Nacional de
2 Tránsito".-----

3 3.- " La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las
4 normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que
5 sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito".-----

6 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
7 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
8 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
9 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-----

10 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere
11 a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-----

12 **CUARTA: DECLARACIONES.- 1.-** El capital suscrito con lo que constituye
13 la compañía es de cinco millones doscientos mil sucres; el que ha sido
14 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:-----

15 a) El señor José David Siguenza suscribe ciento treinta acciones de cinco mil
16 sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos cincuenta mil sucres, y
17 pagado en numerario seiscientos mil sucres;-----

18 b) El señor Luis Alberto García Mendieta suscribe ciento treinta acciones de
19 cinco mil sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos cincuenta mil
20 sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta mil sucres;-----

21 c) El señor Eduardo Marcelino Vanegas Siguenza, suscribe ciento treinta
22 acciones de cinco mil sucres cada una , lo que da un aporte de
23 seiscientos cincuenta mil sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta
24 mil sucres;-----

25 d) El señor Manuel Mesías Caicedo, suscribe ciento treinta acciones de
26 cinco mil sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos cincuenta
27 mil sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta mil sucres; ---

28 e) El señor Vicente José Bustamante Bravo suscribe ciento treinta acciones de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 cinco mil sucres cada una , lo que dá un aporte de seiscientos cincuenta mil
2 sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta mil sucres; -----

3 f) El señor Feliciano Morocho suscribe ciento treinta acciones de cinco mil
4 sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos cincuenta mil sucres, y
5 pagado en numerario seiscientos cincuenta mil sucres; -----

6 g) El señor Mauricio Adarcilio Tinoco Naranjo suscribe ciento treinta acciones
7 de cinco mil sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos
8 cincuenta mil sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta mil
9 sucres; y,-----

10 h) El señor Bolívar Fernando Segovia Zavala suscribe ciento treinta acciones
11 de cinco mil sucres cada una , lo que da un aporte de seiscientos cincuenta mil
12 sucres, y pagado en numerario seiscientos cincuenta mil sucres; -----

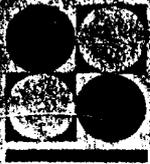
13 Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en
14 la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco del Pichincha sucursal
15 Machala, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del
16 certificado que se agrega como documento habilitante.-----

17 2.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la
18 compañía al señor FELICIANO MOROCHO, para un período determinado en
19 estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
20 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los
21 trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
22 legalmente.-----

23 3.- Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes
24 relacionado.-----

25 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
26 su validez.-----

27 f) DOCTOR MAURO ROBLES A., matrícula número trescientos veintidós del
28 Colegio de Abogados de El Oro.-----



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
CONTISESA S.A.
PRESENTE. -

RESOLUCIÓN Nro. 001-CJ-007-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones en formación: "COTISESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 187-SUBAJ-97-CNTTT, de 29 de octubre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes; sin embargo es necesario se incorpore la siguiente observación:

En el ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL.-, suprimase el literal a) y en su lugar añádase lo siguiente: "Prestar el servicio público permanente de transporte de carga pesada en camiones a nivel nacional, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito."

En el ARTICULO TREINTA Y TRES.-DISPOSICION GENERAL, incorpórese las siguientes disposiciones:

- "Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación."

[Handwritten signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO
[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



- "Las reformas de Estatutos, variación del servicio y otras actividades del tránsito, efectuará la compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito."
- "La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito."

1.2 La nómina de los integrantes de esta naciente organización es la siguiente:

- 1. SIGUENZA JOSE DAVID ✓
- 2. GARCIA MENDIETA LUIS ALBERTO ✓
- 3. VANEGAS SIGUENZA EDUARDO MARCELINO ✓
- 4. CAICEDO MANUEL MESIAS ✓
- 5. BUSTAMANTE BRAVO VICENTE JOSE ✓
- 6. MOROCHO FELICIANO
- 7. TINOCO NARANJO MAURICIO ADARCILIO ✓
- 8. SEGÓVIA BABALA BOLIVAR FERNANDO ✓

1.3 Por ser esta una sociedad de capital, y por no contravenir a disposición legal alguna, se puede constituir sin el concurso inicial del un parque automotor, el mismo que deberá ser necesariamente presentado previo a la concesión del correspondiente Permiso de Operación, conforme al cuadro de vida útil vigente.

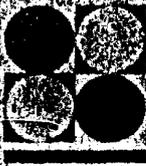
1.4 CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las deposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, habiéndose incluido en el normas legales y reglamentarias vigentes de Tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Pesada en Camiones en formación "COTISESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

- 2. Informe Nro. 001-CIPL-96-CNTTT, de 4 de marzo de 1996, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R E S U E L V E:

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO



CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada en Camiones en formación "COTISESA S.A.", con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

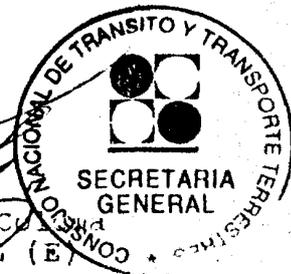
Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO



LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas C.
SECRETARIO GENERAL (E)



LUIS CAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

103achb

- ONCE -
REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. MAURO RUBLES A.

No. tramite 04811

Ciudad: MACHALA

FECHA: 29/07/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION - BREVE REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS - LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. - HOCATISA S.A.

ACEPTADA (NEGADA. RAZON: _____)

2. - COISESA S.A.

ACEPTADA (NEGADA. RAZON: _____)

3. - TIVASA S.A.

NO ACEPTADA (NEGADA. RAZON: Req. Perico: TIVASA (67377))

4. - GOBOSA S.A.

NO ACEPTADA (NEGADA. RAZON: Req Perico: COBOSA (9933))

5. - BACOSA S.A.

NO ACEPTADA (NEGADA. RAZON: Req Perico: BACOSA (40276))

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES

29 AGO 1997

u
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
MACHALA, 29/07/97

VALIDO POR 90 DIAS

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
MACHALA - EL ORO

5 Mayo 1998
[Handwritten signature]

MACHALA - EL ORO - ECUADOR
HORACIO ROSARIO GONZALEZ

22 ABR 90 09 19

INTENDENCIA-MACHALA
CIBIDO

Machala a 22 de abril de 1.998

Sra. Abg. Olga Pazmiño Abad.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.

Ciudad.

De mis consideraciones.

Doctor Mauro Robles Armijos, en libre ejercicio de la profesión ante usted expongo y solicito:

Que por no haber podido concluir con la conformación de la compañía COTISESA S.A. en el tiempo otorgado por la Intendencia de Compañías, solicito se me otorgue un nuevo plazo de noventa días, para en este tiempo culminar con el trámite de constitución de la compañía antes mencionada. El número del trámite es el 04811, del 29 de julio de 1.997.

Atentamente.

LUIS ZAMBRANO LARREA

JURIDICOS & ASOCIADOS
Dr. Mauro Robles Armijos
ABOGADO
Machala 322-1010



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

MACHALA, 11 DE AGOSTO de 19 97

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 47-049469, el (la) Sr. FELICIANO MOROCHO

consigné en este Banco, un depósito de \$ 5'200.000,00

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de COTISESA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TINOCO NARANJO MAURICIO ADARCILIO	650.000
VANEGAS SIGUENZA EDUARDO MARCELINO	650.000
MOROCHO FELICIANO	650.000
SIGUENZA JOSE DAVID	650.000
SEGOVIA ZAVALA BOLIVAR FERNANDO	650.000
CAICEDO MANUEL MESIAS	650.000
BUSTAMANTE BRAVO VICENTE JOSE	650.000
GARCIA MENDIETA LUIS ALBERTO	650.000
TOTAL S/.	5'200.000

Atentamente,

ROSA GONZAGA
SUPERVISORA SERVICIOS
BANCARIOS

Form. CC - 300 - A

[Handwritten signature]
AS. LUIS ZAMBRANO LUISITA
MACHALA - DE ORO

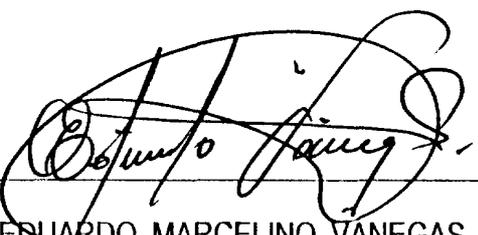
1 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
4 comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario,
5 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
6 que doy fe. -----
7
8

9
10 
11 JOSE DAVID SIGUENZA ✓

12 C.C.No.070064770-4
13

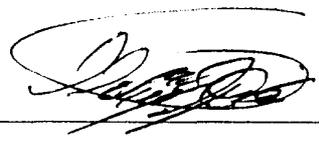
14 
15
16 LUIS ALBERTO GARCIA MENDIETA ✓

17 C.C.No. 070221594-8
18

19 
20
21 EDUARDO MARCELINO VANEGAS SIGUENZA ✓

22 C.C.No.070075291-8
23

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
C.O.N.O.

24 
25
26 MANUEL MESIAS CAICEDO ✓

27 C.C.No.100103512-8
28

1 Vienen las firmas...

2

3

4

5



6

VICENTE JOSE BUSTAMANTE BRAVO ✓

7

C.C.No.050082887-6

8

9



10

FELICIANO MOROCHO ✓

12

C.C.No.070174372-6

13

14



15

16 MAURICIO ADARCILIO TINOCO NARANJO ✓

17

C.C.No. 070169025-7

18

19



20

21 BOLIVAR FERNANDO SEGOVIA ZAVALA ✓

22

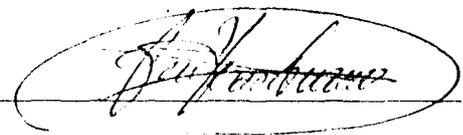
C.C.No.070142320-4

23

24

25

26



27

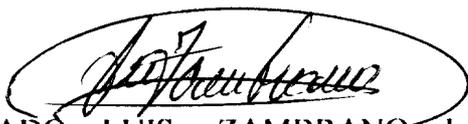
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

28

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

SE OTOR-

ARGO ANTE MI, En fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en quince fojas útiles que sello y firmo hoy cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.



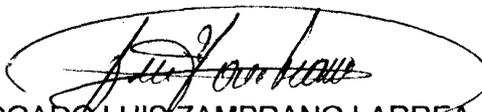
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL OBO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

RAZÓN :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0205, de fecha 19 de Mayo de 1998, dictada por la ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de **Constitución de COTISESA S.A.**, al margen de la matriz, de fecha 5 de Mayo de 1998, que reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo.—

Machala, a 20 de Mayo de 1998


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0205, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Mayo de 1998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 375 y anotada en el Repertorio bajo el No. 747.-Machala, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

